



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 279/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
RADIOGRAFÍAS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
FERNANDO PALOMO MARTÍNEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 279/22-2023/JL-II, RELATIVO JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL ENRIQUE ALEGRÍA MENDEZ, EN CONTRA DE RADIOGRAFÍAS DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Y FERNANDO PALOMO MARTÍNEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

ASUNTO: Se tiene por presentados los oficios número 16829/2024, 16830/2024 y 16831/2024, signado por el Lic. Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero Distrito en el Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, mediante los cuales informa se declara cumplida la sentencia dictada y se reserva de ordenar archivo del expediente.

Así mismo, se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora C. **ENRIQUE ALEGRÍA MÉNDEZ**, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes.

Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica a la parte actora **ENRIQUE ALEGRÍA MÉNDEZ**.

Y con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende la diligencia de notificación realizada por el actuario adscrito a esta Juzgado el día veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios y el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En cuanto a los oficios 6829/2024, 16830/2024 y 16831/2024, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara cumplida sin exceso ni defecto la sentencia dictada y se reserva de ordenar el archivo del expediente del **juicio de amparo indirecto 1172/2023-II.**

TERCERO: se certifica y se hace constar, que el TÉRMINO DE TRES DÍAS otorgado a las partes demandadas, para que diera cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro en su punto octavo, transcurrió como a continuación se describe: **DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE AL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO,** toda vez que, de autos se advierte que los partes demandadas fueron notificadas con fecha veintisiete de septiembre del presente año, en el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en la contestación de demandada.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de septiembre del año en curso (por ser sábado y domingo).

Por lo que, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las partes demandas para que comparecieran por su usuario y contraseña para efectos de entregarle su usuario y contraseña tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, en su punto OCTAVO y en vista de que parte las partes demandadas **RADIOGRAFÍAS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y el C. FERNANDO PALOMO MARTÍNEZ,** hasta la presente fecha no han comparecido a los estrados de este Juzgado por su usuario y contraseña, para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro y del cual fueron notificados personalmente mediante la respectiva cédula de notificación **de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro;** en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se les harán POR ESTRADOS a RADIOGRAFÍAS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y el C. FERNANDO PALOMO MARTÍNEZ.

CUARTO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES,** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del dieciséis de julio al doce de agosto de dos mil veinticuatro,** toda vez que, de autos se

advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día **dieciséis de julio de dos mil veinticuatro**.

Se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once de agosto de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). Así mismo el periodo comprendido del diecinueve de julio al dos de agosto de dos mil veinticuatro (por comprender el segundo periodo vacacional 2024, de acuerdo al Calendario Oficial 2024, del Poder Judicial del Estado de Campeche). De igual forma, se excluye de dicho término el día siete de agosto de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que, fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día doce de agosto de dos mil veinticuatro y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

QUINTO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **RADIOGRAFIÁS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V y FERNANDO PALOMO MARTÍNEZ.**

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas **RADIOGRAFIÁS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y FERNANDO PALOMO MARTÍNEZ,** esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de

este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR